CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros; por una parte, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Internacional, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0506-1943-00360, actuando en su condición de Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, nombrado para tal cargo mediante Decreto Legislativo número 18-2014, punto número cuatro del Acta número veinticuatro de la sesión celebrada por el Congreso Nacional, el 25 de marzo de 2014 y autorizado por Ley para celebrar esta clase de actos, que en lo sucesivo se denominará **"EL COMISIONADO"**, y por la otra parte , hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Investigación Criminal, y vecino de la ciudad de Juticalpa, Olancho, con Tarjeta de Identidad Número , quien en adelante se llamará **"CONSULTOR-INVESTIGADOR"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, mismo que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes y por lo que al respecto establece la Ley de Contratación Pública y su Reglamento: **PRIMERA: "El COMISIONADO"**, manifiesta que el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** se realizará de conformidad al Contrato de Servicios N° DCI-ALA/2014/339-982, "Fortalecer las capacidades técnicas, de investigación y sustentación de los casos sobre ilícitos forestales que conoce la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA)" suscrito entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Instituto de Conservación Forestal (ICF), con apoyo financiero de la Unión Europea (UE), de ahora en adelante **"EL PROYECTO"**, mismo que tiene como propósito fortalecer las capacidades investigativas de la FEMA en la lucha contra los ilícitos forestales. **SEGUNDA:** Se contrata **"CONSULTOR-INVESTIGADOR"**, como Agente Investigador de Ilícitos Forestales, para desempeñarse en las Unidades Técnicas de Intervención Rápida (UTIR), asignado y bajo la jerarquía de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA). **TERCERA:** EL COMISIONADO manifiesta que las funciones y actividades que desempeñará el CONSULTOR-INVESTIGADOR en **EL PROYECTO**, son: 1) realizar las actividades de investigación requeridas que permitan obtener los resultados esperados en el Contrato de Servicios DCI-ALA/2014/339-982, con énfasis en las actividades que coadyuven con los deberes y atribuciones de los Fiscales enunciadas en la Ley Orgánica del Ministerio Público realizando las diligencias investigativas derivadas de los ilícitos forestales investigados en las zonas de influencia del Programa Modernización del Sector Forestal de Honduras MOSEF, bajo las órdenes de FEMA, y la coordinación y supervisión técnica del Fiscal designado al caso específico; 2) realizar todas las funciones afines que le asigne el Coordinador-Jefe de las UTIR, bajo la orientación técnica de los Fiscales asignados a casos específicos; 3) realizar diligencias investigativas y análisis de los casos de ilícitos forestales, bajo la dirección de un Fiscal de la región asignada o de la FEMA; 4) organizar la investigación a efecto de presentar informe de investigación al Fiscal asignado al caso específico en coordinación con el Fiscal de FEMA; 5) ejecutar investigaciones bajo la dirección técnica del Fiscal; 6) realizar diligencias ante el Registro Nacional de las Personas (RNP), solicitudes de certificación de actas de nacimiento, defunción, datos personales, padrones fotográficos, de personas sometidas a investigación, a solicitud del Fiscal; 7) citar, entrevistar, tomar declaraciones de víctimas, imputados, testigos y peritos que intervienen en el proceso investigativo bajo la guía de un Fiscal; 8) practicar decomisos, secuestros de documentos u otros según se indique por el Fiscal asignado para la investigación del caso específico e iniciar la correspondiente hoja de cadena de custodia; 9) realizar inspecciones oculares en diferentes instituciones públicas, privadas, archivos, registros, documentos, según lo requiera la investigación bajo la dirección del Fiscal asignado; 10) elaborar informes técnicos de investigación y de análisis de información, los cuales son reportados al Fiscal del caso; 11) actuar como testigo cuando sea nombrado como tal por el Fiscal o sea requerido por el Juzgado. **CUARTA: "El COMISIONADO"** expresa que los resultados que deberá generar el **CONSULTOR-INVESTIGADOR** son los siguientes: Generar en coordinación y apoyo, con uno de los Consultores Forestales al servicio del **PROYECTO**, veinte (20) informes investigativos sobre ilícitos forestales, debidamente documentados, suscitados en el área de influencia del MOSEF a él asignada, y seguimiento investigativo a ocho (8) informes documentados por MFI; asimismo, apoyar al Equipo de Profesionales-consultores al servicio del Proyecto en la obtención de los resultados previstos en éste. **QUINTA:** La consultoría tendrá una duración de ciento ochenta (180) días, a partir de la firma del Contrato, generando informes de actividades y resultados cada treinta (30) días; el Contrato podrá ser prorrogable, mediante un adendum, por un período similar, según los resultados de la evaluación de desempeño y las posibilidades financieras del **PROYECTO. SEXTA: El COMISIONADO** pagará al **CONSULTOR-INVESTIGADOR**, en concepto de honorarios, por generar los resultados señalados en la cláusula cuarta, la cantidad de L. 69,420.00 (sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte Lempiras), que serán canceladas en seis (6) cuotas por el valor de L.10.736.67 (diez mil setecientos treinta y seis Lempiras con sesenta y siete centavos) cada una; para hacer efectivos los honorarios, el **CONSULTOR-INVESTIGADOR** deberá presentar informe de actividades realizadas y resultados obtenidos, aprobado por el Enlace Técnico de FEMA y con el visto bueno del Coordinador del Proyecto "Mejora de la Gobernabilidad del Sector Forestal de Honduras a través del CONADEH, en actividades de Monitoreo

Forestal Independiente (MFI)" Contrato N° DCI-ALA/2013/335-704. Se le hará la deducción del 12.5% de acuerdo al artículo No. 50 del Impuesto Sobre la Renta modificado según la Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social el cual será entregado al Fisco en nombre del Consultor, salvo que acredite estar sujeto a pagos a cuenta. **SÉPTIMA:** Adicional a los honorarios detallados en la cláusula sexta, **EL COMISIONADO** proveerá al **CONSULTOR INVESTIGADOR**, la cantidad de L. 7.500.00 (siete mil Quinientos Lempiras), cada treinta (30) días, en concepto de gastos de viaje, liquidados con un informe financiero descriptivo de los gastos efectuados, en base al plan mensual de trabajo. La primera cuota para la movilización le será facilitada al iniciar las actividades de campo, conforme al Plan Mensual de Trabajo. **OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN**: Este contrato podrá rescindirse, sin ninguna responsabilidad para EL COMISIONADO, por las causales siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. b) Por incapacidad física o mental de **EL CONSULTOR-INVESTIGADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato. c) Por incumplimiento de **EL CONSULTOR-INVESTIGADOR** de las obligaciones contraídas. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. e) Por revelar información o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la labor que realiza, del CONADEH o de la FEMA. f) Por inhabilidad o ineficiencia manifiesta del CONSULTOR-INVESTIGADOR, que haga imposible el cumplimiento del Contrato. **NOVENA: LEYES APLICABLES.** Es obligación del **CONSULTOR-INVESTIGADOR**, realizar sus funciones en el tiempo estipulado en este Contrato y demás documentos suscritos, su contratación no crea u origina directa o indirectamente ninguna relación jurídica laboral regulada por la legislación de esta naturaleza con el propósito de utilizarlos para hacer reclamos administrativos o judiciales para pago de prestaciones, bonos, horas extras o cualquier otro beneficio económico no pactado en este Contrato. **SEGURO DE VIDA**: Es obligación de **EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**, adquirir por su cuenta un seguro de vida y de gastos médico-hospitalario. **EQUIPO DE TRABAJO: EL COMISIONADO** facilitará al **CONSULTOR-INVESTIGADOR**, a través de la FEMA, el equipo mínimo de trabajo para el buen desempeño de sus funciones, debiendo responder éste por cualquier daño o extravío del mismo. **CESIÓN. El CONSULTOR-INVESTIGADOR** no podrá ceder o subrogar este Contrato, o parte del mismo. **CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes someterán sus diferencias a las instancias de un Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Ambas partes aceptamos los términos y condiciones del presente Contrato, comprometiéndonos al fiel cumplimento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.

DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
EL COMISIONADO

EL CONSULTOR NACIONAL